

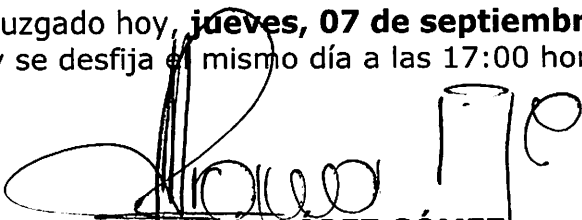


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2023-104

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2020-00216</u>	SANDRA MORELIA MOLINA BETANCUR	LUIS HORACIO QUICENO MOLINA	<u>NIEGA APLAZAMIENTO</u>	06-09-2023
PERTENENCIA	<u>2022-00013</u>	ANGEL LEAL LOZANO	HEREDEROS DE MARÍA VENTURA	<u>INCORPORA</u>	06-09-2023
PERTENENCIA	<u>2023-00100</u>	MAGNELSON GÓMEZ OSPINA	NELSON DARIO TAPIAS JIMÉNEZ	<u>REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO</u>	06-09-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00290</u>	COOP. GÓMEZ PLATA	LUIS ALBERTO VÁSQUEZ	<u>INADMITE</u>	06-09-2023
EJECUTIVO	<u>2023-00291</u>	COOP. GÓMEZ PLATA	LUIS FERNANDO GÓMEZ	<u>INADMITE</u>	06-09-2023

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 07 de septiembre de 2023**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LOPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

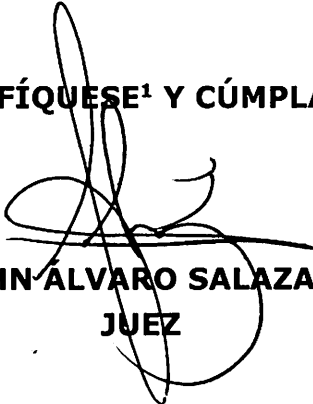
Yolombó, Antioquia, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA
INSTANCIA	"ÚNICA",
RADICADO	05890 40 89 001 2020-00216-00 (favor citar)
DEMANDANTE	SANDRA MORELIA MOLINA BETANCUR Y OTROS
DEMANDADO	LUIS HORACIO QUICENO MOLINA
Sustanciación	Nro. 598
ASUNTO	NIEGA APLAZAMIENTO

Por improcedente se niega la solicitud que aplazamiento presentada por el doctor GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO, en primer lugar por cuanto la audiencia se encuentra programada desde el mes de mayo del año en curso, es decir, se contó con tiempo suficiente para ubicar a su representado y en segundo lugar si el señor QUICENO MOLINA no se encuentra en el país, puede solicitar el respectivo link para unirse de forma virtual a la diligencia

Providencia inserta en estado electrónico **104** del **07 de septiembre de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promisco-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890-4089-001- 2022-00013 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ÁNGEL LEAL LOZANO (C.C. 98.535.701)
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS y DETERMINADOS DE MARÍA VENTURA GAVIRIA Y OTROS
Sustanciación	Nro. 600
ASUNTO	INCORPORA

Se incorpora al presente expediente la contestación de la demanda llegada por el doctor JHON DARIO ALVAREZ GARCÍA, quien actúan en calidad de apoderado en amparo de pobreza y la contestación presentada por el doctor LUIS ADOLFO NOREÑA CASTAÑO, quien actúa en representación del señor MIGUEL ÁNGEL GAVIRIA GAVIRIA.

Así mismo, cumpliéndose con el requisito enlistado en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente al señor MIGUEL ÁNGEL GAVIRIA GAVIRIA, del auto que admitió la demanda de referencia y todas sus providencias adicionales.

Asiste los intereses del señor GAVIRIA GAVIRIA, el abogado LUIS ADOLFO NOREÑA CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.670.117 y la tarjeta profesional No. 137.369 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Providencia inserta en estado electrónico **104** del **7 de septiembre de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

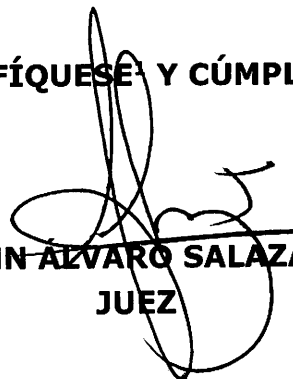
Yolombó, Antioquia, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00100-00 (favor citar)
DEMANDANTE	MAGNELSON GÓMEZ OSPINA C.C. 70.554.657
Apoderado	LUIS ENRIQUE LENGUA GAÑAN
DEMANDADO	NELSON DARIO TAPIAS JIMÉNEZ C.C. 70.105.394 PERSONAS INDETERMINADAS
Sustanciación	Nro. 601
Decisión	REQUERIMIENTO DE DESISTIMIENTO

Se requiere a la parte demandante para que en el lapso de 30 días acredite el cumplimiento de los numerales quinto y séptimo del auto admisorio de la demanda, de lo contrario se entenderá desistida la demanda y así se declarará (Art. 317 C.G. del P.).

Providencia inserta en estado electrónico **104** del **07 de septiembre de 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN ALVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00289 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LIMITADA NIT 890.985.772-3
Apoderado	TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND
DEMANDADO	LUIS FERNANDO GÓMEZ GONZÁLEZ C.C. 1.045.113.915 ARLEY DE JESÚS GARCÍA SUÁREZ C.C. 1.035.225.1479
Interlocutorio	Nro. 339
Decisión	INADMITE

Auscultada la presente demanda se advierten las siguientes falencias que impide su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, informará la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de los demandados y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Providencia inserta en estado electrónico **104** del **07 de septiembre de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
Juez

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00289-00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LIMITADA NIT 890.985.772-3
Apoderado	TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND
DEMANDADO	LUIS ALBEIRO VÁSQUEZ LOAIZA C.C.8.415.899 ARLEY STIVEN VÁSQUEZ PÉREZ C.C. 1.045.113.009 ANYI PAOLA VÁSQUEZ PÉREZ C.C. 1.045.113.917
Interlocutorio	Nro. 336
Decisión	INADMITE

Auscultada la presente demanda se advierten las siguientes falencias que impide su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, informará la forma como obtuvo la dirección de correo electrónica de los demandados y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Providencia inserta en estado electrónico **104** del **07 de septiembre de 2023**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ALVARO SALAZAR

Juez

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>